

Proceso de Debida Diligencia de Cumplimiento aplicable a prospectos a Proveedores y Proveedores actuales

Bases y Lineamientos Generales

- I. Antecedentes** Las empresas que conforman el consorcio conocido como “Grupo BAL”(en adelante, las “Empresas”), celebran operaciones con todo tipo de personas físicas o morales (en adelante, los “Terceros”) en función de sus necesidades, ya sean operativas, administrativas, técnicas, u otras; por lo que es importante evitar cualquier tipo de vinculación con Terceros que realicen actividades que pudieran poner en riesgo a las Empresas. Para ello, antes de establecer una relación de negocios con Terceros, las Empresas deberán realizar una Debida Diligencia de Cumplimiento (en adelante, la “DDC”) basada en riesgos, y en su caso, actualizarla periódicamente, según el nivel de riesgo de incumplimiento identificado, o cuando surja algún evento que haga necesario actualizar o realizar la DDC.

El proceso de DDC fue desarrollado con un enfoque basado en riesgos, determinando entre otros factores: su definición, características y alcance, incluyendo pero no limitándose, a temas de ética e integridad corporativa, cumplimiento legal, prevención de lavado de dinero, derechos humanos, protección de datos personales, cumplimiento laboral y de seguridad social, responsabilidad social y medioambiental, prestación de servicios especializados, suministro responsable de textil y de calzado, suministro responsable de metales y piedras preciosas, así como cualquier normativa específica, según sea aplicable, dependiendo de la relación que se pretenda formalizar con Terceros, con la finalidad de contar con elementos que permitan fortalecer la toma de decisiones sobre la conveniencia de celebrar o mantener negocios con Terceros.

- II. Alcance** Las presentes Bases y Lineamientos Generales pretenden establecer los términos y condiciones bajo lo que se llevará a cabo el proceso de DDC por las Empresas. Durante el proceso de DDC, las Empresas se reservan el derecho de solicitar el llenado de cuestionarios determinados e información específica que se requiera de los Terceros con los que pretendan contratar.

La revisión de requerimientos técnicos y condiciones comerciales será realizada por el área designada para tales efectos y no forma parte del proceso de DDC.

- III. Intención de responder** Los Terceros que deseen iniciar o continuar la relación de negocios con las Empresas deberán aceptar las presentes Bases y Lineamientos Generales, así como responder a los cuestionarios y adjuntar los documentos solicitados dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que las Empresas hayan enviado los documentos correspondientes.

La ausencia de respuesta por parte del Tercero se interpretará como una declinación tácita para continuar o iniciar una relación de negocio con las Empresas.

- IV. Comunicación** El medio designado para las comunicaciones entre los Terceros y las Empresas será la plataforma conocida como BAL Evalúa en el vínculo enviado por la cuenta BALEvalua@gan-compliance.com <no-reply@gan-compliance.com>. En caso de cualquier duda, los Terceros podrán contactar a la persona designada dentro de la Empresa que implemente el proceso de DDC.

V. Veracidad y calidad de información

Los Terceros manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo pena de rescisión de todas las relaciones contractuales con las Empresas, que la información y documentos que proporcionarán durante el proceso son legítimos y vigentes.

En caso de que los Terceros sujetos a DDC incurran en faltas de veracidad sobre los documentos y alcance de la información proporcionada a la(s) Empresa(s), serán descartadas del proceso que corresponda y no podrán participar en procesos equivalentes de cualquier naturaleza que sea(n) convocado(s) por la(s) Empresa(s) por un periodo mínimo de 5 (cinco) años.

VI. Derecho a rechazo

Queda establecido y entendido por los Terceros que el desahogo del proceso de DDC no constituye obligación legal alguna por parte de las Empresas para celebrar operaciones de ninguna naturaleza con ellos; ya que sólo es una etapa previa a cualquier toma de decisiones por parte de las Empresas.

Las Empresas se reservan el derecho de no continuar con cualquier tipo de relación con los Terceros, sin necesidad de causa justificada alguna.

VII. Aceptación tácita

Al contestar los cuestionarios y enviarlos a las Empresas, los Terceros:

- Aceptan el tratamiento y fines de uso de los datos personales proporcionados durante el proceso de DDC con el Aviso de Privacidad de las Empresas, disponible en: balevalua.bal.com.mx.
- Aceptan que la información y documentación proporcionada sea compartida con cualquier otra de las Empresas solo en caso de que se considere la posibilidad de que el interesado pueda prestar sus servicios a éstas.
- Aceptan que conocen y entienden el contenido del Código de Ética y Conducta para Terceros Relacionados con la Empresa contratante, así como del contenido de la Política de Integridad (<https://politicaintegridad.bal.com.mx>), obligándose a dar cumplimiento a lo ahí establecido y a divulgarlo, según sea el caso, entre sus empleados, consejeros, socios y accionistas, así como a hacerlo cumplir por éstos.